

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de nulidad de contrato de compraventa, con el escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda, como quiera las partes llegaron a un acuerdo acerca de las pretensiones de la misma a través de documento público mediante el cual el demandado transfirió el dominio del inmueble a la demandante. a la vez, solicita se oficie a la compañía de Seguros Mundial para que le reembolse el valor de la póliza aportada al proceso para garantizar los perjuicios que se pudieren causar con las medidas cautelares. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, abril 18 de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.497
RAD. 76001310301120220010000
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento incondicional que de las pretensiones de la presente demanda hace la parte demandante a través de su apoderado judicial, en virtud a que las partes llegaron a un acuerdo acerca de las pretensiones de la misma a través de documento público mediante el cual el demandado transfirió el dominio del inmueble a la demandante
2. Ordenar la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de matrícula No. 370-104821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicada mediante oficio No. 641 de mayo 18 de 2022. Oficiése.
3. Negar librar oficio a la Compañía de Seguros Mundial ordenando el reembolso del valor pagado por la parte demandante por la póliza de caución judicial No. C100071890, por cuanto dicha póliza cumplió su finalidad al haberse decretado bajo su amparo la medida cautelar solicitada por la parte actora.
4. Sin lugar a condena en costas.
5. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 19 DE 2023
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4547960cd8df132304fbc2f2a3f64958d04fe0160dc99d124237598cc31ad43**

Documento generado en 18/04/2023 09:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>